

(17 de junio de 2022)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS DECRETOS 1757 DE 1994, DECRETO 1616 DE 1995 Y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1757 de 1994 aclarado por el Decreto 1616 de 1995 el Comité de Ética Hospitalaria estará conformado por un (1) representante del equipo médico y un (1) representante del equipo de enfermería elegidos por y entre el personal de la institución.

Que el ministerio de salud expidió la Resolución N° 13437 del 01 de noviembre de 1991, en la cual estipuló que las instituciones hospitalarias públicas y privadas deben adoptar postulados básicos para propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud, específicamente en lo que tiene que ver con los derechos de los pacientes.

Que con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos de la resolución anteriormente mencionada, la E.S.E Hospital Mental de Antioquia, mediante votaciones realizadas el 10 de junio de 2022, procede a las elecciones por parte de los empleados a los representantes del comité en su estricto orden, por parte del equipo médico.

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO
1	Villalba Cáceres Arvey Camilo	91.534.040	Médico Especialista
2	Consuegra Peña Ricardo Antonio	71.382.176	Médico Especialista

Y los representantes del personal de enfermería.

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO
1	Betancur González Bibiana	43.533.577	Enfermera
2	Arias García John Fernando de Jesús	1.039.465.236	Enfermero

Que hacen parte del Comité de Ética Hospitalaria, dos representantes de la asociación de usuarios de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia, los cuales fueron nombrados en asamblea por un periodo de dos años.

Que hacen parte del Comité de Ética Hospitalaria, dos representantes del COPACO, los cuales son nombrados por la Dirección Local de Salud de Bello.

En virtud de lo anterior y atendiendo la normatividad aplicable a la materia se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Integrar por término de 3 años, contados a partir de la fecha de las elecciones, el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO, de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL EQUIPO MÉDICO	
PRINCIPAL	SUPLENTE
Villalba Caceres Arvey Camilo, Médico Especialista	Consuegra Peña Ricardo Antonio, Médico Especialista

REPRESENTANTES DEL EQUIPO DE ENFERMERIA	
PRINCIPAL	SUPLENTE
Betancur González Bibiana, Enfermera	Arias Garcia John Fernando de Jesus, Enfermero

DELEGADO DEL REPRESENTANTE
Subgerente de Prestación de servicios

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia, tiene dentro de su estructura instituciones prestadoras de servicios de salud, y está obligada de conformidad con lo estipulado en el decreto 1757 de agosto 3 de 1994, en los artículos 15 y 16, y la resolución 13437 de noviembre 1 de 1991 del Ministerio de Salud, así como las guías del PAMEC 2007 del Ministerio de la Protección Social, a tener conformado este comité.

**ARTICULO TERCERO:** Las funciones y responsabilidades de los miembros del comité de ética

**RESOLUCIÓN No. 0259**

hospitalaria de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia, serán las previstas en la normatividad vigente y aplicable a la materia.

**ARTICULO CUARTO:** En caso de desvinculación o traslado de uno de los delegados ante el comité de ética hospitalaria, sus funciones serán asumidas por el funcionario que lo reemplace en el cargo correspondiente.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución interna 0078 del 12 de febrero de 2015.

Dada en Bello, 17 de junio de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO**  
Gerente

Elaborado por: Marisela Andrades Copete  
2022-06-15 09:26:44



**RESOLUCIÓN No. 0259**

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la anterior resolución, advirtiendo que contra ella proceden los recursos de la ley los cuales deben imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADO(A) :

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADOR(A):